República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00278*** *00*
Sustanciación: 1186

El Juzgado no tiene en cuenta la notificación personal aportada por la parte demandante visible en el anexo 24 del expediente digital, debido a que no se la demanda y sus anexos, únicamente se envió el mandamiento de pago; además, se afirmó que el acceso a las instalaciones del palacio de justicia de Armenia se encuentra restringido, sin tener razón, ya que actualmente se permite el ingreso.

En consecuencia, se requiere al ejecutante, para que en el término de 30 días proceda a notificar en debida forma a la demandada la existencia del proceso incluido el mandamiento de pago, so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 180
Fecha de notificación por estado 18/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7a92f0c2cc5d9e53f3beba5b934db7fe2e181235e771961545ed2496b7b506**
Documento generado en 14/10/2022 10:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica